

anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 22 de febrero de 2013.-La Delegada Territorial, fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 3.773

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

*Acuerdo de inicio proc. sancionador expte.: P.M. GR/0058/13 Iván Ordóñez Martín*

### EDICTO

#### NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Número expediente: P.M. GR/0058/13

Notificado: D. Iván Ordóñez Martín

C.I.F.: 76421679Q

Domicilio: calle José Milena, núm. 5 -18129- Santa Cruz del Comercio (Granada)

Trámite: Notificación de Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar, calle Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 25 de febrero de 2013.-La Delegada Territorial, fdo.: María Sandra García Martín.

NUMERO 3.992

## DIPUTACION DE GRANADA

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACION INTERNACIONAL, CEMCI

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de espacios del CEMCI*

### EDICTO

D. José María Guadalupe Guerrero, Vicepresidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada y del CEMCI, HACE SABER:

Primero: Que en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 29 de 13 de febrero de 2013 se publicó el anuncio correspondiente al acuerdo de la Excma. Diputación Provincial de Granada, adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2012, relativo al establecimiento de la Tasa por la utilización de espacios de titularidad provincial, en concreto del salón de actos y del aula de formación del CEMCI, y a la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora. Igualmente, con fecha 13 de febrero de 2013, dicho anuncio fue publicado en el diario Ideal e insertado en los Tablones de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Granada y del CEMCI en los que ha permanecido expuesto durante más de 30 días.

Segundo: Durante el plazo de exposición al público no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, por lo que en virtud de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se entiende definitivamente aprobado el Acuerdo y se procede a la publicación definitiva del texto íntegro de la Ordenanza para su entrada en vigor.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DERIVADA DE LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO PROVINCIAL EN EL SALON DE ACTOS Y AULA DE FORMACION DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACION INTERNACIONAL

#### CONCEPTO

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en la sección tercera del capítulo III del Título I del mismo, esta Excma. Diputación Provincial de Granada establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público provincial del salón de actos y/o del Aula de Formación de su Agencia Pública Administrativa Local Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.

#### HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del salón de actos y/o del Aula de Formación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.

**SUJETOS PASIVOS**

Artículo 3º.- Serán sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas autorizadas a utilizar el salón de actos y/o el Aula de Formación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. La Diputación Provincial de Granada, como entidad titular del edificio, y sus entes dependientes no tendrán la consideración de sujetos pasivos.

**CUANTIA**

Artículo 4º.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la que resulte de aplicación conforme a las siguientes cantidades:

**SALON DE ACTOS (Planta baja)**

MEDIA JORNADA (de 9:30 a 15:00, o de 15:00 a 20:30)

DIAS LABORABLES 146 euros

DIAS NO LABORABLES 205 euros

JORNADA COMPLETA (de 9:30 a 20:30)

DIAS LABORABLES 235 euros

DIAS NO LABORABLES 328 euros

**AULA DE FORMACION (Primera Planta)**

MEDIA JORNADA (de 9:30 a 15:00, o de 15:00 a 20:30)

DIAS LABORABLES 86 euros

DIAS NO LABORABLES 120 euros

JORNADA COMPLETA (de 9:30 a 20:30)

DIAS LABORABLES 138 euros

DIAS NO LABORABLES 193 euros

**NORMAS DE GESTION**

Artículo 5º.-

1.- La cantidad exigible con arreglo a las cuantías señaladas en el artículo anterior, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado.

2.- Las personas o entidades interesadas deberán solicitar previamente la correspondiente autorización y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional la devolución del importe ingresado.

**DEVENGO**

Artículo 6º.- La Tasa se devengará cuando se conceda la autorización prevista en el artículo anterior, aunque deberá realizarse el depósito previo de la totalidad de la tasa en el momento de presentar la solicitud de autorización.

La aplicación definitiva de la tasa se realizará previa liquidación por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, procediendo, en su caso respectivo, a la devolución del exceso o reclamación de la diferencia pendiente.

**RESPONSABILIDAD DE USO**

Artículo 8.- Cuando por la utilización de los espacios, estos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueren irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de cesión gratuita.

Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

**DISPOSICION FINAL**

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional asumirá la gestión contable, financiera y recaudatoria de la tasa que se regula en la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día siguiente de dicha publicación íntegra, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Granada, 22 de abril de 2013.-El Vicepresidente, fdo.: José María Guadalupe Guerrero.

NUMERO 3.728

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA****SECCION CUARTA****EDICTO**

Dª Aurora Leal Segura, Secretaria de la Sección Cuarta.

hago saber: Que en esta Sección de mi cargo se sigue rollo de apelación núm. 547/1212 seguido a instancias de D. Joaquín Orellana Aguilera (Justicia Gratuita) contra Banco Español de Crédito y contra Pline, S.A., dimanante de los autos de juicio Ordinario núm. 378/09, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Loja (Granada), en el que se ha dictado sentencia en 8 de marzo de 2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que estimando el recurso revocamos la sentencia apelada y en su lugar estimando la demanda, declaramos que el inmueble sito en Loja calle Huerta Gálvez, núm. 17 Dúplex C, inscrito en el Registro de Propiedad de dicha ciudad como finca registra) núm. 22082 es propiedad de la comunidad hereditaria quedada al fallecimiento de D. Joaquín Orellana Rodríguez y de su viuda Dª Purificación Aguilera Pascual, condenándose a los demandados a estar y pasar por los efectos de esta declaración. Acordamos igualmente dejar sin efecto la adjudicación de dicho inmueble a favor del Banco Español de Crédito llevada a cabo en subasta de 13-12-2004 y posterior auto de adjudicación de 4-5-2009, dictado en Ejecución de Juicio de Menor Cuantía 305/95 seguido en el Juzgado de la Instancia número Uno de de Loja, dejándose sin efecto el embargo trabado sobre el mismo.

Se condena a los demandados al pago de las costas de la instancia sin que proceda condena en las de esta alzada, debiendo devolverse el depósito.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación, si hubiere interés casacional, y, en su caso, recurso extraordinario por infracción procesal, que deberá interponerse ante este Tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que conste y sirva de notificación edictal a Pline, S.A., en situación legal de rebeldía que se encuentra en ignorado paradero expido la presente en Granada, 8 de abril de 2013.-El Secretario Judicial (firma ilegible).